

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

3388 *Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal núm. 31 reguladora del precio público por el servicio de talleres impartidos por Casa de Cultura y Normas de funcionamiento.*

Edicto

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo aprobó inicialmente la siguiente

Propuesta: "Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura para la modificación de la Ordenanza núm. 31, reguladora del precio público por el servicio de talleres impartidos en la Casa Municipal de Cultura y aprobación de las Normas de funcionamiento de los talleres.

Visto el expediente tramitado con ocasión de la modificación de la Ordenanza núm. 31, reguladora del precio público por el servicio de talleres impartidos en la Casa Municipal de Cultura y aprobación de la Normas de funcionamiento de los talleres, propone a la Comisión Informativa dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno.

Primero.- Aprobar la modificación de los artículos 3 y 4 de la Ordenanza nº 31, Reguladora del Precio Público por el Servicio de Talleres impartidos en la Casa Municipal de Cultura.

Segundo.- Aprobar las normas de funcionamiento de los Talleres.

Tercero.- Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días."

El Edicto acreditativo de dicha aprobación ha sido expuesto conforme a la legislación vigente, por plazo de 30 días, mediante inserción en B.O.P. de 1 de junio de 2017, Diario de difusión provincial y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de interposición de reclamaciones.

Durante el plazo anteriormente mencionado, NO se han interpuesto reclamaciones, tal y como consta en el Certificado emitido al respecto por el Registro General, por lo que el Acuerdo inicial queda elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo.

Se advierte que contra el presente acuerdo solo podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde la publicación, ante el TSJ de Andalucía con Sede en Granada, en los términos previstos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde
 Francisco Manuel Huertas Delgado

A continuación se inserta el texto consolidado íntegro de la misma.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 31 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE TALLERES IMPARTIDOS EN LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA

Artículo 1.- Concepto. De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el 41, ambos del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios de talleres impartidos por la Casa Municipal de Cultura, especificada en las tarifas contenidas en el apartado 2, del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- La tarifa de este precio público será la siguiente: Talleres.

CONCEPTO	FECHAS MATRICULACIÓN	EUROS
Matriculación	Mes de julio	15,57
Cuota mensual por enseñanza Infantiles y talleres de 3 horas semanales	FECHAS DE PAGO	9,35
Primer Trimestre	Del 1 al 20 de septiembre	28,05
Segundo Trimestre	Del 1 al 20 de diciembre	28,05
Tercer Trimestre	Del 1 al 20 de marzo	28,05
Cuota mensual por enseñanza Talleres de 4 horas semanales		12,47
Primer Trimestre	Del 1 al 20 de septiembre	37,41
Segundo Trimestre	Del 1 al 20 de diciembre	37,41
Tercer Trimestre	Del 1 al 20 de marzo	37'41

Artículo 4.- Obligación de pago y gestión.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se realiza la matriculación para el taller.

Solicitada la matrícula, será válida una vez realizado el pago de la misma, así como no se procederá a la devolución de dicho importe una vez realizado este dentro del plazo reglamentario de matriculación.

2.- Una vez matriculado el sujeto pasivo, la Tasa se devengará trimestralmente del 1 al 20 de cada mes inmediatamente anterior al trimestre, así que deberán efectuar el ingreso correspondiente en la Recaudación Municipal que se establecerá al efecto.

3.- Si por cualquier causa no imputable a los beneficiarios, el servicio o la actividad no llegaran a prestarse, tendrán derecho a la devolución del precio satisfecho.

4.- Para aquellas personas con escasos recursos económicos y parados de larga duración que quisieran realizar algunos de los talleres, podrán concederse exención del pago del precio público previo informe de la Trabajadora Social o de la Policía Local en el que se acredite tal falta de recursos. Los titulares del Carné Joven Euro < 30 años tendrán derecho a la aplicación de un índice corrector de 0,90, sobre todas las tarifas anteriormente mencionadas.

Para unidades familiares con más de un miembro matriculado en los talleres de cultura se establece una reducción del 10% aplicable a partir del 2ª miembro y sucesivos.

Se establece una reducción del 25% en la cuota para supuestos de alumnos matriculados en más de una especialidad. La reducción se aplicará en la 2ª y siguientes especialidades del taller.

5.- Las bajas producirán efectos al mes siguiente de su solicitud y deberán comunicarse al profesorado.

Se considerará interrumpida la matriculación y no recibirán enseñanza aquellos alumnos que al iniciarse el mes no hubiesen satisfecho el importe correspondiente.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

NORMATIVA CURSOS Y TALLERES

Índice de Contenidos:

- Normas Generales
- Reserva y Obtención de la plaza
- Normativa para la Administración Económica y Cobranza

- Plazos de Preinscripción y Matriculación
- Catálogo de Cursos y Talleres
- Formulario de Inscripción

Normas Generales

- Desarrollo temporal de los cursos y talleres

Las actividades se desarrollaran anualmente desde el mes de octubre hasta junio.

- Periodos Vacacionales

Los talleres se regirán por el calendario escolar de la ciudad de ciudad de Andújar, con sus fiestas patronales y locales, de las cuales serán informados mediante el calendario escolar aprobado por el Consejo Escolar Municipal.

- Tipología de los Cursos y Talleres

Con carácter general, los talleres ofrecidos en el presente programa tendrán duración de un curso académico, octubre /junio. Dichos talleres se regirán por la normativa específica "Enseñanza no reglada" por lo que ninguno de ellos tendrá como finalidad la obtención de un título o certificado con validez académica.

Se establece la posibilidad de organizar talleres monográficos con una duración limitada en función de la materia. El presente reglamento rige en todas sus partes para los cursos monográficos.

- Derechos y Deberes de los Usuarios

Todos los usuarios registrados como alumnos poseerán los mismos derechos de uso y disfrute de las instalaciones y medios materiales, en relación con la actividad en la que esté inscrito.

Todos los usuarios deberán en todo momento cumplir el presente reglamento, así como las normas que se pudieran establecer sobre la utilización del Centro.

- Inscripciones

1. Podrán solicitar inscribirse en los talleres todos los mayores de 16 de años para la actividad a la que deseen inscribirse no esté específicamente dirigida a niños.

2. Durante el período de inscripción los usuarios deberán presentar su hoja de solicitud de inscripción en los días y horarios establecidos según el calendario previamente publicado, al grupo y actividad elegida. La solicitud deberá ir cumplimentada en su totalidad con los datos que en la misma se requieren.

3. Cada solicitante podrá presentar solicitud de inscripción para un máximo de dos actividades, debiendo tratarse de dos actividades distintas.

4. La presentación de la solicitud de preinscripción en cualquiera de los talleres suponen el

conocimiento de las normas que rigen el proceso, así como la aceptación de las cláusulas de funcionamiento del presente reglamento.

- Apertura y Mantenimiento de Grupos

En cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen este reglamento del presente Programa se establece un cupo mínimo de alumnos para la puesta en marcha de la actividad en cada uno de los grupos. Éste se establecerá en función del tipo de actividad y las características de las instalaciones.

Los grupos que durante el curso acusen un descenso del número de alumnos por debajo del mínimo serán sometidos a estudio pudiéndose producir la suspensión de los mismos. Ante esta circunstancia se ofrecerá al alumno la posibilidad de una alternativa de actividad si la circunstancia lo permitiera.

- Reserva y Obtención de la Plaza

Reserva de Plaza

Todos aquellos alumnos que quieran realizar reserva de plaza anualmente para cada curso podrán hacerlo en los días indicados para ello en el calendario de preinscripciones.

Obtención de Plaza

Una vez recibidas todas las solicitudes se organizarán los grupos y se publicarán las listas de admitidos provisionales y posterior a estas definitivas.

- En los casos en el que el número de solicitudes supere el número de plazas ofertadas, se procederá a formalizar las listas según el orden de presentación de las solicitudes. Los alumnos que no hubieran obtenido plaza, pasarán a formar parte de una lista de espera en el mismo orden de presentación. En el caso de producirse vacantes o impagos en algún taller se procederá a llamar a los alumn@s inscritos en dichas listas de espera.

- Las plazas obtenidas se consideran personales e intransferibles.

Horario de Talleres

No se admitirá la asistencia de alumnos fuera del horario en que tienen realizada la matrícula. No se recuperará días festivos ni horas de clase salvo en caso de no cubrir el horario del profesor titular del taller con personal de sustitución.

Normativa para la Administración Económica y Cobranza

La inscripción a los talleres lleva consigo el abono de una cuota de inscripción o matrícula del mismo importe para todos los talleres. (15,57€).

La cuota de inscripción se abonará siempre por cada uno de los talleres en que el alumno se inscriba, estableciéndose los días del 1 al 20 de cada mes anterior a cada uno de los trimestres para la formalización y cobro del mismo, quedando los siguientes períodos de cobranza:

- Mes de julio: Pago de matrícula

- Septiembre: Del 1 al 20: Primer Trimestre (octubre-diciembre)
- Diciembre: Del 1 al 20: Segundo Trimestre (enero-marzo)
- Marzo: Del 1 al 20: Tercer Trimestre (abril-junio)

Será necesario el abono de la inscripción o matrícula, a través de documento bancario, comprobándose diariamente los pagos efectuados al efecto, garantizando así el derecho a la plaza solicitada. En ningún caso deberán realizar el pago antes de comprobar en las listas definitivas que están admitidos en el taller solicitado.

Los trimestres del curso son:

1. Octubre, noviembre y diciembre
2. Enero, febrero y marzo
3. Abril, mayo y junio

En el caso de que se compruebe de que el pago no se haya efectuado en el plazo de 5 días se considerará anulada la solicitud y perdido cualquier derecho a reclamación y se llamará a los solicitantes que formen parte de la lista de espera.

Las Bonificaciones a aplicar serán las que reflejarán la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos vigente. (<http://www.andujar.es>). Y siempre que se solicite la reducción a aplicar, se acreditará con documentos originales que se presentarán en el momento de la inscripción y pago de matriculada. Este descuento sólo se aplicará en una de las actividades elegidas por el alumno y sólo a aquellos alumnos empadronados en el Municipio de Andújar.

Bajas

Si por cualquier motivo desean causar baja antes de comenzar cada trimestre, deberán comunicarlo obligatoriamente en el lugar establecido al efecto. La comunicación de baja deberá ser antes del día 15 del mes en el que finalice el trimestre.

/05/2017 14:18:25

Devoluciones

Sólo serán reintegradas las cuotas abonadas en caso de haberse producido el cobro indebido de las mismas o en el caso de cierre o no apertura del taller por falta de número de alumnos suficientes para su puesta en marcha.

No se devolverá ninguna cuota trimestral, salvo con una baja médica debidamente acreditada, sin admitir ninguna otra excepción. Y en ningún caso se devolverá el importe de la cuota de inscripción o matrícula.

La solicitud de devolución de la cuota por baja médica deberá solicitarse dentro del mismo curso en que se produzca dicha baja médica y sólo por el importe proporcional a partir de la fecha de baja y hasta final del curso.

Materiales

Los materiales fungibles y de uso y disfrute personal correrán a cargo de cada alumno.

Plazos de Preinscripción y Matriculación

Será establecido y anunciado previamente por el personal técnico del Área de Cultura.

Andújar, a 17 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.